



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.066.917-4

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA  
Orden de servicio: 9045919

Fecha Admisión: 27/12/2017 19:54:32  
Fecha Aprox. Entrega: 03/01/2018



RN881499926C0

6666  
525

gta Cañon  
over

| Remitente  | Destinatario   | Valor   |
|--|--|---|
| <b>Nombre/ Razón Social:</b> INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional<br><b>Huila:</b> Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA<br><b>Referencia:</b> Teléfono: 8604700<br><b>Ciudad:</b> NEIVA - HUILA<br><b>Nombre/ Razón Social:</b> WOLFFAN JAVIER SANCHEZ<br><b>Dirección:</b> CLL 83 1W 04<br><b>Tel:</b><br><b>Ciudad:</b> BUENAVISTA | <b>Código Postal:</b> 8005530<br><b>Depo:</b> SANTANDER<br><b>Código Operativo:</b> 666625 | <b>Peso Físico (g):</b> 200<br><b>Peso Volumétrico (g):</b> 200<br><b>Valor Declarado:</b> \$0<br><b>Valor Flete:</b> \$7.500<br><b>Costo de manejo:</b> \$0<br><b>Valor Total:</b> \$7.500 |

333 Evoluciones

Horario Neiva



4015510666525RN881499926C0

**General Devoluciones:**

|  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> RE Rechazado | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado  |
| <input checked="" type="checkbox"/> NE No existe | <input type="checkbox"/> No contactado       |
| <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside | <input type="checkbox"/> Fallido             |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado         | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido          | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada        |  |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Centro de entrega:  Tor  Zdc

30 Dic 2017  
D2 FNE 2018

PO-NEIVA 4015  
SUR 510

059-2019

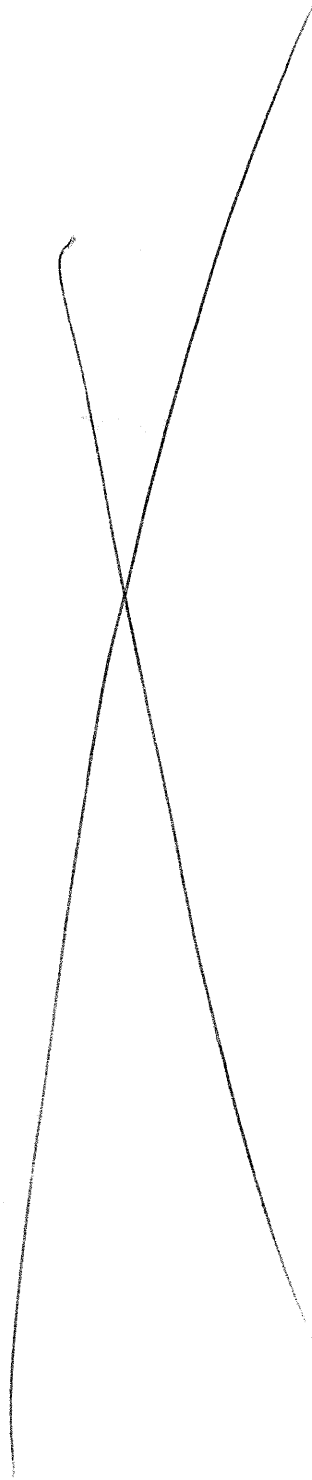
El presente es un documento que tiene validez jurídica en la forma y en el contenido que aparece en el presente documento. Para obtener más información consulte el sitio web de la empresa. No se responsabiliza por los daños y perjuicios que ocasionen por el uso de este documento. No se garantiza la entrega del correo certificado en el día y hora indicados. No se garantiza la entrega del correo certificado en el día y hora indicados. No se garantiza la entrega del correo certificado en el día y hora indicados.

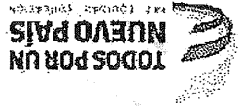
PCL XL error

Subsystem: GE\_VECTOR

Error: GEEmptyClipPath

Warning: IllegalMediasize





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



Fecha de Emisión: 27/12/2017 16:11:32  
Código Postal: 90005350  
Departamento: SANTANDER  
Municipio: SANTA ANA  
Barridos: 171070000  
Módulo: JAVIER SANCHEZ  
Número Social: 91522930  
Código Postal: 110010078  
Ejército: 95026CO  
Departamento: HUILA  
Municipio: VICTOR DE PAUL  
Barridos: 110010078  
Módulo: JAVIER SANCHEZ  
Número Social: 91522930  
Código Postal: 110010078  
Ejército: 95026CO

**CORREO CERTIFICADO**

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-718538-4100  
Fecha: 2017-12-27 16:25:11  
Enviar a: WOLFAN JAVIER SANCHEZ  
No. Fojos: 1

**OLFAN JAVIER SANCHEZ**  
Calle 63 No 1W-04 Barrio Múltis  
Bucaramanga-Santander

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: WOLFAN JAVIER SANCHEZ  
NIT/CC: 91522930  
Radicado: 259-2017

Respetado Señor:

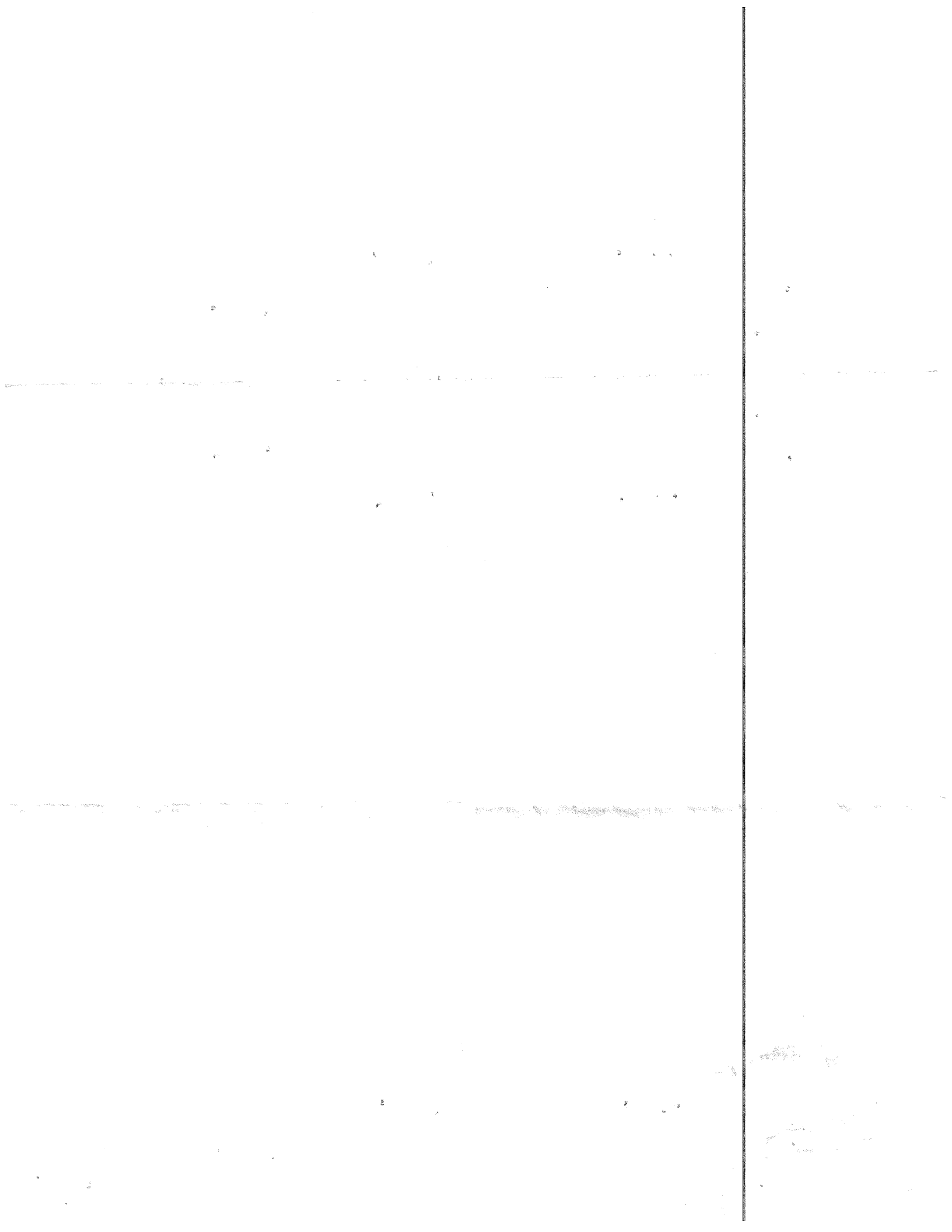
El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a WOLFAN JAVIER SANCHEZ, identificado con C.C No. 91522930 del contenido de la Resolución No 846 de fecha 5 de diciembre de 2017. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho. Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40, Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCION No. 846  
Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en  
contra de WOLFAN JAVIER SANCHEZ”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: WOLFAN JAVIER SANCHEZ  
C.C./NIT: 91.522.930  
No.: 259-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 360 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligaciones contenidas en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor WOLFAN JAVIER SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.522.930, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$541.446) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de noviembre de 2017 los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor WOLFAN JAVIER SANCHEZ, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

|                          |                  |                       |           |     |              |                          |                     |     |     |   |   |
|--------------------------|------------------|-----------------------|-----------|-----|--------------|--------------------------|---------------------|-----|-----|---|---|
| 472                      |                  | Motivos de Devolución |           | 1 2 | Desconocido  | 1 2                      | No Existe Número    |     |     |   |   |
| 1 2                      | Dirección Errada | 1 2                   | Rehusado  | 1 2 | Cerrado      | 1 2                      | No Reclamado        |     |     |   |   |
| 1 2                      | No Reside        | 1 2                   | Fallecido | 1 2 | Fuerza Mayor | 1 2                      | No Contactado       |     |     |   |   |
| 1 2                      |                  | 1 2                   |           | 1 2 |              | 1 2                      | Apartado Clausurado |     |     |   |   |
| Fecha 1:                 | DIA              | MES                   | AÑO       | R   | D            | Fecha 2:                 | DIA                 | MES | AÑO | R | D |
| Nombre del distribuidor: |                  |                       |           |     |              | Nombre del distribuidor: |                     |     |     |   |   |
| C.C.:                    |                  |                       |           |     |              | C.C.:                    |                     |     |     |   |   |
| Centro de Distribución:  |                  |                       |           |     |              | Centro de Distribución:  |                     |     |     |   |   |
| Observaciones:           |                  |                       |           |     |              | Observaciones:           |                     |     |     |   |   |

www.icbf.gov.co  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80  
 Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700

NAPOLÉON ORTIZ  
 Funcionario Ejecutivo Regional

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
 Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor WOLFAN JAVIER SANCHEZ, identificado (a) con C.C. No 91.522.930 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$541.446) M/cte, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**RESUELVE**

En mérito de lo expuesto,  
 M/cte (\$541.446) M/cte, de capital como se observa en el expediente.  
 Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor WOLFAN JAVIER SANCHEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.